

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, se allega memorial por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita de por terminado el proceso por desistimiento de la pretensiones de la demanda sin condena en costas, dicho memorial fue coadyuvado por los apoderados de la parte demandada, para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, diciembre 11 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia que antecede y en atención al memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación anormal del proceso por desistimiento de la pretensiones de la demanda sin condena en costas, se advierte que una vez revisado el poder otorgado por la parte demandante al togado solicitante no tiene incluida la facultad EXPRESA DE DESISTIR, presupuesto indispensable para realizar dicho trámite jurídico, conforme con lo señalado en el numeral 2° del artículo 135 del Código General del Proceso el cual indica los sujetos quienes no pueden desistir de las pretensiones, el cual indica los sujetos quienes no pueden desistir de las pretensiones: "(...) 2. Los apoderados que no tengan facultad expresa para ello".

Por lo anterior, previo a resolver la solicitud del desistimiento de las pretensiones pertinente, se procederá a **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que allegue poder con la facultad expresa para desistir y continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 11 de diciembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a4521a9815efb5ab764cc96d05d036d1c9e3f4d162b79be5c8d6ec0085ab11**

Documento generado en 11/12/2020 11:15:58 a.m.